

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### FERROCARRILES

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alfoñe varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación. Madrid 16 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual y de conformidad con lo propuesto por la Comisión 3.ª, ha tenido á bien acordar se abra concurso público por término de quince días, que empezará

á correr y contarse desde esta fecha, para la presentación de modelos y precio de enchufes de bronce de los llamados «instantáneos», con destino á la unión de los trozos de mangaje del servicio contra incendios, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, en el Negociado 3.º de esta Secretaría.

Los que deseen interesarse en este concurso presentarán sus proposiciones dentro del plazo señalado en el Registro general de esta Secretaría, todos los días no festivos, de diez de la mañana á una de la tarde, en pliegos cerrados, sin sujeción á modelo, extendidas en papel de la clase 11.ª, previniéndose que anunciado este concurso al solo efecto de elegir el modelo que dentro de las condiciones fijadas ofrezca mejores ventajas, tanto en clase, construcción y precio, el Excmo. Ayuntamiento no reconocerá al autor del que fuere elegido ningún derecho por el cual se contraiga la obligación de encomendarle el suministro de los citados enchufes, toda vez que la adquisición definitiva se hará por subasta pública.

Igualmente se advierte que el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir el modelo que estime conveniente, ó de desechar todos si no considerase aceptable ninguno de los que se presenten en el concurso.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—Francisco Ruano.

479.—154.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro al ramo de arbolado del mangaje de cuero necesario para el servicio de riegos de los jardines y paseos del interior hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo de 22 pesetas cada metro lineal.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal

establecido, y el rematante la definitiva de 400 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de Noviembre de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro al ramo de arbolado del mangaje de cuero necesario para el servicio de riegos de los jardines y paseos del interior hasta el 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos y con la baja de — tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

479.—155.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Alvarez pro-

yecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa número 23 de la calle de Lavapiés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

479.—156.

#### Belmonte de Tajo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los aprovechamientos de leñas y pastos de la dehesa de Valdecabañas, de los propios de esta villa, por medio del presente se hace saber que se celebrarán otras segundas en esta Casa Consistorial el día 25 del mes actual, á las once de su mañana, la de las leñas, y á las doce de la misma la de los pastos, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, primer Teniente, Fausto Sánchez.

479.—164.

#### Carabanchel Alto

Se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el ejercicio de 1903 y reclamaciones que procedan.

Carabanchel Alto 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Morales.

479.—160.

Se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1903 para las reclamaciones que procedan.

Carabanchel Alto 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Morales.

479.—166.

#### Coslada

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en esta villa durante el año de 1903, se halla de mani-



fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo soliciten.

Dado en Coslada á 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Martínez.  
479.—165.

#### Fuenlabrada

El día 2 de Noviembre próximo, de seis á ocho de la tarde, tendrá lugar en la Sala de actos de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los derechos y recargos de Consumos sobre las especies tarifadas durante el año de 1903.

El arriendo será á venta libre y la subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Fuenlabrada 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Ocaña.

479.—161.

#### Galapagar

El día 9 de Noviembre próximo, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, por pujas á la llana, con la facultad de venta libre, de los derechos y recargos autorizados del cupo de Consumos que se devenguen en todo el año de 1903 en todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento, y además los alcoholes, aguardientes y licores que se destinan al consumo personal.

El importe de los derechos de todas las especies expresadas, objeto del arriendo, asciende á la cantidad de 2.257 pesetas 75 céntimos, los recargos establecidos á la de 1.385'44 y 3 por 100 de cobranza á 67'70, estando el pliego de condiciones y el presupuesto, con la tasación de cada especie, en la Secretaría del Municipio.

La fianza será personal, á juicio del Ayuntamiento, y la garantía para hacer postura el 5 por 100 del tipo de todos los ramos.

Y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta bajo las mismas condiciones, á los diez días después, ó sea el 19 de dicho mes, á la misma hora, con la rebaja de una tercera parte.

Galapagar 11 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Hilario Lázaro.

479.—162.

#### El Escorial

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.944'44 pesetas, consignadas en el presupuesto, cobradas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde esta fecha, para su provisión por el Ayuntamiento.

El Escorial 13 de Octubre de 1902.—Luis Osete.

479.—167.

#### La Hiruela

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, correspondiente á este Ayuntamiento, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Hiruela 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Eusebio Fonseca.

479.—168.

#### Miraflores de la Sierra

En la noche del 12 de los corrientes ha desaparecido de una finca donde le tenía pastando, de la propiedad de Nicasia Altozano, un caballo de las señas siguientes: edad curado, pelo bayo, alzada algo más de seis cuartas y media, el ceño de la pata izquierda blanco y las otras tres extremidades negro, en medio del espinazo forma de un higo y en medio de los costillares varios lunares blancos del aparejo, capón.

Miraflores de la Sierra 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo Perales.

479.—157.

#### Perales de Tajuña

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el trimestre que venció en 30 de Septiembre último, aprobado por la Corporación municipal, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo estatuido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

##### Sesión ordinaria del día 13 de Julio

Se aprobó el acta de la sesión celebrada en 29 de Junio, y dada cuenta del despacho ordinario, se acordó satisfacer una factura importante seis pesetas por la compra de seis escobas para la limpieza de la población.

Se dió lectura de un oficio del Jefe de la Brigada agronómica-catastral referente al número de hojas necesarias para formar el Registro fiscal de fincas rústicas y de la riqueza pecuaria, quedando enterado el Ayuntamiento.

Asimismo dióse lectura de una comunicación del Maestro titular de instrucción primaria en la que solicita una casa-habitación de buenas condiciones, por tener que desalojar la que hoy ocupa, ó en otro caso se le entreguen 150 pesetas, en vez de las 100 que ahora percibe, para él procurársela conforme á las exigencias de su posición oficial, acordándose por la Corporación hacer las gestiones precisas para atender los deseos del comunicante.

Se manifestó por un Concejales que encontraba deficiente el servicio de guardería rural, y entendía que los encargados de ella no presentaban todas las denuncias por daños en las propiedades, á lo que se contestó por la Presidencia que cuantas denuncias hacían los guardas se pasaban en seguida al Juzgado municipal para su sustanciación. Y no habiendo otros asuntos al despacho, se levantó la sesión.

##### Día 20

No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

##### Día 27

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Satisfacer 16 pesetas y 55 céntimos por los derechos de contraste de las pesas y medidas del Ayuntamiento.

Abonar dos pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» por los socorros facilitados á dos detenidos por la Autoridad judicial, y con cargo al mismo capítulo, pagar también una peseta por el arreglo de una tercerola para el servicio de la guardería rural.

Que se consignaran en el próximo presupuesto ordinario 137 pesetas, por no tener consignación en el que ahora rige, importe de una factura de material fa-

cilitado á la Administración de Consumos en el segundo semestre del año 1900 y durante todo el ejercicio de 1901, que fué abonada por D. Pío Vallejo.

Que se manifestase al Maestro de instrucción primaria la imposibilidad de acceder por hoy á sus deseos en lo que respecta á los alquileres de su casa-habitación, porque en el presupuesto vigente no hay más que 100 pesetas consignadas para el pago de aquéllos, pero que se tendría en cuenta sus pretensiones al formularse el presupuesto para el año venidero, con objeto de elevar la consignación hasta 125 pesetas si encontraba pertinente esta demanda la Junta municipal, y en cuanto al contrato de inquilinato se le autorizaba para llevarle á cabo bajo los puntos de vista indicados.

Se acordó declarar partidas fallidas las sumas que adeudaban los individuos que se relacionan en el acta por conciertos y aforos de Consumos durante el segundo semestre de 1900 y todo el año 1901 en que estuvo por administración el impuesto de Consumos.

Igualmente se acordó que la Comisión de festejos públicos preparara los necesarios para solemnizar debidamente el día de Nuestra Señora, la Virgen del Castillo, patrona de la localidad.

Se nombró un comisionado para la entrega en Caja de los soldados condicionales con abono de los gastos que se le produjeran.

El Regidor Interventor pidió explicaciones sobre el arreglo de la llave de la cerradura del arca de fondos que se había inutilizado, contestándose por la Presidencia que tenía dada orden de que se arreglase inmediatamente, pero como esto no podía hacerse en la localidad, ha habido necesidad de mandarla á Madrid.

Se leyó una instancia de D. Pío Vallejo solicitando que se le admitieran 925 pesetas que estaba dispuesto á ingresar para convertir á metálico los recibos que como valores vienen figurando por igual suma en las arcas municipales, que se hubieron de pagar de orden superior á Delegados que estuvieron formalizando cuentas atrasadas.

Discutido el asunto suficientemente, se acordó por mayoría de votos que la expresada suma fuera ingresada con la aplicación dicha.

Por la Presidencia se propuso que el día último del mes se pagaran los haberes del personal, á lo que se opusieron algunos Concejales, y abierta discusión, se acordó la propuesta por mayoría de votos.

Se dió lectura de un proyecto de presupuesto extraordinario formado con motivo de tenerse que pagar la minuta de gastos ocasionados en la sustanciación de un litigio contencioso-administrativo que se sigue á nombre de la Corporación municipal, y discutido ampliamente el asunto por haber encontradas opiniones, se acordó por mayoría aprobar el proyecto en la forma presentada.

##### Día 3 de Agosto

Leída el acta de la anterior, se expuso por el Regidor Interventor que no estaban fielmente transcritas en el acta las palabras ni los conceptos que él pronunciara en la sesión anterior acerca de la llave ó inutilización de la cerradura de la Caja de fondos municipales; con tal

motivo intervinieron otros Concejales en la discusión, quedando por fin aprobada el acta.

Seguidamente se solicitó por un Concejales que se le facilitara copia certificada de la sentencia que dictara el Tribunal contencioso-administrativo en el pleito que sigue la Corporación contra la señora Condesa de Sástago.

Se manifestó por el Sr. Presidente que era llegado el caso de satisfacer á don Pío Vallejo las 137 pesetas que él había pagado en el mes de Marzo por compra de impresos y objetos de escritorio para la oficina de la Administración de Consumos cuando este servicio se hallaba á cargo del Ayuntamiento, y considerando los individuos de éste que el asunto requería algún estudio y consultar antecedentes, se aplazó la resolución hasta la sesión próxima.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda en la que ordena se designe una persona que recogiera los recibos de recargo para gastos de enseñanza, recayendo la designación en D. José Fernández, Agente en Madrid de la Corporación.

Asimismo se dió cuenta de que el Secretario electo de este Ayuntamiento, don Saturnino Velasco, por razones de orden privado, no podía tomar posesión del cargo, y en su vista se acordó aceptar la renuncia y que se anunciara la vacante en la forma reglamentaria.

Por último se acordó abonar al comisionado para la entrega de mozos en la Caja de reclutamiento la suma de 45 pesetas por los gastos que se le ocasionaron.

##### Día 10

Se aprobó, previa lectura, el acta de la anterior.

En la orden del día se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública relativa á que se facilite al Maestro de niños una casa decente y capaz para él y su familia, acordándose que de dicha comunicación se diera conocimiento á la Comisión de presupuestos.

Recordó el Sr. Presidente la necesidad de solucionar definitivamente si se habían de pagar al ex Secretario D. Pío Vallejo las 137 pesetas que se le adeudaban, de cuyo asunto se trató en la sesión anterior, y el Ayuntamiento, en consideración á la legitimidad de la deuda, acordó su pago.

##### Día 17

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la cuenta con justificantes presentada por la Comisión de festejos de los celebrados el día de la Virgen del Castillo, patrona de la localidad, y encontrándola conforme, se acordó su pago.

Acordóse también satisfacer la factura de compra de nueve docenas de tubos de cristal para los faroles del alumbrado público, importante 16 pesetas 70 céntimos.

##### Día 24

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, acordó la Corporación por unanimidad adquirir cinco cajas de petróleo para el alumbrado público.

##### Día 31

Fué aprobada el acta de la anterior. El Sr. Alcalde puso en conocimiento



de la Corporación haber dictado un bando prohibiendo que el ganado lanar y cabrío, así como las caballerías enganchadas a un vehículo cualquiera, en bien de la higiene, pudieran beber en las fuentes públicas, estableciendo la penalidad correspondiente a los infractores; el Ayuntamiento aprobó la determinación e hizo constar que la prohibición se hiciera extensiva al ganado de cerda.

Se acordó el pago de los haberes del presente mes a los empleados del Municipio.

Que se pagara el importe de las cinco cajas de petróleo compradas para el alumbrado público.

Aprobóse y acordó el pago de la cuenta de diez pesetas presentada por el carretero Julián Redondo.

Que se satisficieran también seis pesetas 25 céntimos al herrero Pedro Redondo por el arreglo de cerraduras.

Y por último, se acordó también pagar la cantidad de 256 pesetas 30 céntimos, importe del primer semestre por el contingente de presos pobres en la Cárcel del partido.

*Día 7 de Septiembre*

No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

*Día 14*

Previo lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó se tuviera en cuenta para el próximo amillaramiento las manifestaciones que contiene la instancia presentada por Pio Lozano.

Acordó asimismo socorrer diariamente con 50 céntimos de peseta a cada uno de los dos individuos que sufren arresto menor por sentencia del Juzgado municipal de esta villa en atención a ser notoriamente pobres.

Por haber expirado el término para solicitar la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que se halla vacante, se dió cuenta de las instancias presentadas por los solicitantes, y teniendo en consideración las circunstancias de D. Pedro Vergara y Bruguera, se le nombró Secretario de este Ayuntamiento.

Acordóse últimamente realizar las obras necesarias para la conservación de las tapias del cementerio colindante con la Iglesia parroquial, con cargo al art. 8.º del cap. III del presupuesto.

*Día 21*

Por falta de número suficiente de Concejales no pudo celebrarse sesión.

*Día 28*

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, acordó la Corporación se tuviera en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento para el año 1904 el alta presentada en instancia por Lorenzo García de la finca que en ella se relaciona.

Acordó asimismo que se expidiera la certificación que interesa en instancia Ventura Forminaya.

También acordó adquirir dos retratos iluminados de S. M. el Rey (q. D. g.) y que se abonara su importe del capítulo de «Imprevistos.»

Que se satisficieran de fondos municipales los gastos de instancia en el hospital de esta villa de la enferma pobre Petra Rodríguez y los que se ocasionaran en la conducción de la misma hasta la villa de Arganda.

De igual manera se acordó que se pagaran los gastos de conducción de muebles de dos Guardias civiles.

Que se pagaran asimismo los haberes del personal dependiente del Municipio devengados en el presente mes.

Y por último, en atención a hallarse ausente el Secretario accidental de la Corporación, acordó ésta que autorizara esta acta D. Saturnino Velasco, con el carácter de tal Secretario, por hallarse presente durante toda la sesión.

Perales de Tajuña 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Ildefonso Cediel.—El Secretario, Pedro Vergara. 478.—143.

**Titulcia**

En cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones acerca de ellos, los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio de puestos públicos y sobre degüello de reses en esta localidad y su término durante el año de 1903.

Titulcia 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vidal García. 479.—163.

**Torrejón de Velasco**

Las cuentas municipales de este Municipio y ejercicio de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hagan las observaciones que consideren convenientes.

Torrejón de Velasco 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gabriel García. 479.—159.

**Torrelodones**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Serapio Urosa. 478.—135.

**Villalvilla**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el pliego de condiciones a que ha de sujetarse el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el año de 1903, de conformidad con lo que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público para que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes acerca de dicho acuerdo; pasado dicho plazo se dará al expediente el curso que corresponda.

Villalvilla 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Canella.—El Secretario, Baldomero Cros. 479.—158.

**Villarejo de Salvanés**

La matrícula industrial de esta villa para el año 1903, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen.

Villarejo de Salvanés 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea. 478.—136.

**Administración de Contribuciones**

**de la provincia de Madrid**

**Cédulas personales**

Ignorándose el paradero de doña Vicenta Orts, viuda de Rapallo, contra quien se sigue expediente por supuesta infracción del impuesto de cédulas personales en 1901, se la cita para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exponga ante esta Administración lo que estime conveniente a su derecho.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano. 480.—179.

**Tesorería de Hacienda**

**de la provincia de Madrid**

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas de esta capital y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 480.—181.

**Contribución territorial industrial y demás impuestos**

**Tercer trimestre de 1902**

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas de Navalcarnero y Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 480.—182.

**Contribución industrial accidental**

**Año de 1902**

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 480.—180.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 189.863 de entrada y 53.529 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 8 de Noviembre de 1894 a nombre y como de la propiedad de D. Rosendo Diego y para que sirva de garantía a doña Micaela Bilbao por el cargo de Administradora de Loterías, número 2, de Santander, y a disposición del Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, é importante 2.800 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Octubre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. 480.—178.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Antonio Cantero y Seirullos contra D. Miguel de Arcos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 7 de Octubre de 1902. El señor D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Cantero y Seirullos, mayor de edad, soltero, ex Senador y de esta vecindad, hoy en situación legal de pobreza, representado en tal concepto por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado don Ramón Soler, contra D. Miguel de Arcos González Aurióles, también mayor de edad, casado, Profesor de Matemáticas y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel de Arcos y González Aurió-



les de la demanda deducida por D. Antonio Cantero y Seirillos, al que condeno en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará por la rebelía del demandado en los Estrados del Juzgado y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á 15 de Octubre de 1902.—V.º B.º=Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez.

479.—173.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis Sellés Barangueras y otro, por estafa, se cita á César González Lara, Gregorio Martín, Pedro Sánchez y Antonio Martín, que aparecen deudores á la Sociedad de préstamos «Madrid y Pefanse», para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Octubre de 1902.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

479.—174.

## CONGRESO

En la causa criminal que procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso pende en la actualidad ante la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de esta corte y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida aquélla á instancia de D. Luis Satorras contra Manuel Gaytero Ordóñez, por el delito de estafa, se dictó por la Sección 1.ª de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, con fecha 11 de Septiembre último, la siguiente providencia:

«A fin de proveer lo que corresponda á lo que se solicita por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta corte en su oficio fecha 17 de Julio último, se confiere vista por tres días de aquella pretensión á la parte perjudicada en la presente causa, y apareciendo que lo era D. Luis Satorras Vilanova, que éste falleció en Selva del Campo, donde accidentalmente se hallaba, pero que era vecino de Madrid y que á su fallecimiento era viudo, sin hijos, y no constaba si tenía otorgado testamento, entiéndase dicha vista con los herederos de aquél, y por ignorarse quiénes sean, llámeseles por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales de esta corte.

Publicados aquéllos en la *Gaceta de Madrid* el 28 de indicado, mes de Septiembre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 27 del mismo, se dictó providencia por la Sección 4.ª de esta Audiencia provincial en 9 del actual mes de Octubre, acordando se publiquen de nuevo los edictos indicados en la anterior resolución, haciéndolo también en el Bo-

letín oficial de Tarragona, con el apercibimiento de que, si no comparecieran los herederos del D. Luis Satorras á hacer uso de su derecho dentro del término de veinte días, en vez del de tres que antes se les concedió, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido yo el Oficial de Sala el presente, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1902.—Luis González de la Quintana.

479.—172.

## HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Ignacio Sáinz de Aja, contra D. José Ondoflana, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, diferentes telas y géneros de comercio que se encuentran en la calle de Tudescoos, número dos, comercio, tasado todo lo embargado en la suma de catorce mil trescientas sesenta y una pesetas ochenta céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid dieciséis de Octubre de mil novecientos dos.—V.º B.º=Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

89.—P.

## INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte tiene acordado en providencia de hoy se cite á Antonia Sánchez Acacio para que el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia de esta provincia á declarar como testigo en el sumario que ha de verse contra Perfecto Sánchez y otro por robo, previéndole la obligación que tiene de concurrir en virtud de este llamamiento bajo la multa de 25 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1902.—El Escribano, Juan Navarro.

478.—119.

## PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada á la letra, son como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid á treinta de Septiembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Feijó y Sánchez, mayor de edad, casado, albafil, vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Pedro Ganna, defendido por el Letrado D. Eufasio Belda y Moltó, con D. Basilio del Valle y Puyas, el mayorazgo fundado por Ruiz Sánchez del Monte y Flor Díaz su mujer, declarados rebeldes, respecto de los cuales se entienden las actuaciones en los

Estrados del Juzgado sobre cancelación de gravámenes que afectan á una finca urbana, y...

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido el derecho real de arrendamiento de la tienda de la derecha que se hallaba destinada á farmacia y la parte del piso principal derecha de la casa sita en esta corte y su calle de la Corredera Alta de San Pablo ya reseñada (número cinco antiguo y tres moderno), y totalmente prescritas y por tanto extinguidas la carga del censo redimible de doce mil setecientos quince reales de capital y trescientos quince reales doce maravedises de réditos en cada un año, al respecto de dos y medio por ciento, impuesto sobre dicha finca y otras por doña Petronila Becerra y D. Bruno Alguacil Pantoja á favor del mayorazgo fundado por Ruiz Sánchez del Monte y Flor Díaz, su mujer, y la mención, que consiste en que en la toma de razón del censo con fecha quince de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho, al folio primero, se dice: que la finca deslindada está gravada con dos mil quinientos reales por el capital de veinticinco misas con que están gravados los poseedores, y doscientos siete reales y cuartillo y medio de pan por mitad de censo perpetuo, y prescritas también las obligaciones de que la acción nacía, y en su consecuencia debo condenar y condeno á los demandados D. Basilio del Valle y Puyas, al mayorazgo fundado por Ruiz Sánchez del Monte y Flor Díaz, su mujer, y á quienes se consideren con derecho á las menciones aludidas ó sus respectivos derecho-habientes á estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer expresa condenación de costas, y expídase, luego que esta resolución sea ejecutoria, mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital para que proceda á la cancelación total de las inscripciones hechas en virtud de los documentos de que se ha hecho mención.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mínguez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Actuario en Madrid á treinta de Septiembre de mil novecientos dos, de que doy fe.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia á los demandados, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid á dos de Octubre de mil novecientos dos.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

90.—P.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Julián Gómez, se cita á Nicanar Muñoz, de oficio segador, que dijo habitar en la calle del Rey Francisco, número 18, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Infante, Antonio González y Carreras.

479.—175.

## UNIVERSIDAD

Conforme á lo prevenido por el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se hace saber por medio del presente que D. Manuel Pradillo y Pedraza, de esta vecindad, ha incoado autos civiles para justificar é inscribir en el Registro el dominio de quinientos noventa y cuatro metros noventa y tres decímetros superficiales, parte de una tierra en término de esta corte donde antiguamente llamaban «El Hondo de la Bajada de la Cuesta de los Cocheros», hoy del Zarzal, titulada de los «Dos Cantos», su cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas con setenta y tres centímetros de otra, lindando al Norte y Poniente con tierras de don Juan Farelo, antes Díaz; á Oriente Camino de los Cocheros y Sur herederos de don Agustín Mafloz y Poniente también con D. Cristóbal Parreño, cuya finca fué adquirida por el recurrente por compra á D. Joaquín García Sancha y Ainz.

En su consecuencia se confiere traslado de la pretensión y se cita y convoca al referido D. Joaquín García Sancha, cuyo domicilio se desconoce, á los que tengan cualquier derecho real que grave el indicado inmueble y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan y ejerciten los derechos de que se crean asistidos en el mencionado expediente.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

80.—P.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 508.651, expedido por este Establecimiento en 18 de Marzo del año actual á favor de don Eduardo Serrano y Navarro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art.º 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

61.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

153 Teléfono 157